

## La criminalización de la protesta social continúa. Acciones penales en contra de defensores y defensoras de derechos humanos: tendencias, patrones e impactos preocupantes.

“La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reitera que los Estados deben asegurar que sus autoridades o terceras personas no manipularán el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a quienes se encuentran dedicados a actividades legítimas como es el caso de las defensoras y defensores de derechos humanos”<sup>1</sup>.

Este artículo aborda el tema de la criminalización del movimiento social en Guatemala, enfocándose en algunas de las tendencias o los patrones que caracterizan las acciones penales en contra de defensores y defensoras de derechos humanos. También visibiliza impactos graves que ello provoca en sus vidas cotidianas. En las diversas definiciones y ópticas desde la que ha sido abordada en Guatemala, la criminalización implica el uso del sistema penal (acusaciones legales y órdenes de captura) y del desprestigio público, como mecanismos que buscan ligar en el imaginario social, político y legal a defensores y defensoras de derechos humanos con actividades ilegales, para deslegitimar y desmovilizar su actuación.

A pesar de la adopción de la Declaración de la ONU sobre defensores de derechos humanos<sup>2</sup>, quienes se dedican a ello en Guatemala siguen viviendo en una situación de alta vulnerabilidad por su labor, en términos de amenazas, ataques y acusaciones penales por sus actividades, que caracterizan un cierre del espacio político en el que actúan. Según la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Margaret Sekaggya, su señalamiento como “terroristas”, “enemigos del Estado” o como “una amenaza a la paz, la seguridad pública, nacional y moral” por parte de las autoridades estatales, medios de comunicación y de actores no estatales, es una tendencia creciente, y preocupante, dado que se utiliza para deslegitimar su labor y ello incrementa su vulnerabilidad<sup>3</sup>. Además sufren, cada vez en mayor medida, acciones legales, actos de enjuiciamiento y la penalización de sus actividades; son blanco de detención, incluso sin acusación alguna en su contra, o se les procesa en base a acusaciones falsas<sup>4</sup>.



En su informe de octubre, la Unidad de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEQUA) ha registrado 60 casos<sup>5</sup> de denuncias judiciales en contra defensores en lo que va de año; 65 casos en todo el 2011 y 86 en el 2012<sup>6</sup>.

La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) ha criticado este tipo de acusaciones legales, llevadas adelante en Guatemala por parte de organismos estatales, terratenientes y grandes empresas nacionales e internacionales, con el objetivo de reprimir actividades legítimas de defensa y protección del territorio, de los derechos sobre la tierra y de los derechos de los pueblos indígenas<sup>7</sup>.

<sup>1</sup> CIDH, “CIDH culmina el 149 Período de Sesiones”, *Anexo al Comunicado de Prensa*, Washington D.C., 08.11.2013. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/083A.asp>

El 18 de noviembre, el Centro para los Derechos Humanos del Colegio de Abogados Estadounidense, el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Georgetown y el Centro Robert F. Kennedy para la Justicia y los Derechos Humanos (Centro RFK), publicaron el informe “Balanza Inclinada: El Conflicto Social y la Justicia Penal en Guatemala”, que aborda los graves problemas estructurales que afectan a la justicia guatemalteca e impactan negativamente en el trabajo de quienes defienden los derechos humanos. <http://rfkcenter.org/new-report-guatemala-must-immediately-protect-human-rights-defenders>

<sup>2</sup> El 9 de diciembre de 1998, en virtud de su resolución 53/144, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”.

<sup>3</sup> OACNUDH, *Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*, 30 de diciembre 2009, A/HRC/13/22, parr. 27

<sup>4</sup> *Ibíd.* parr. 31

<sup>5</sup> UDEFEQUA, *El acompañante: informe mensual*, Guatemala, octubre 2013.

<sup>6</sup> UDEFEQUA, *Quitémonos el Tabú: Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Enero a Diciembre de 2012*, Guatemala, Enero 2013, <http://www.udefegua.org/>.

<sup>7</sup> CIJ, “Criminalización de la protesta social”, Guatemala, 2010.

## Tendencias/patrones en Guatemala

PBI observa con mucha preocupación que en el último año, en forma creciente, defensores y defensoras de derechos humanos que acompañamos en el país, son objeto de investigaciones y acusaciones judiciales por su presunta participación en la comisión de una gran variedad de delitos por la labor de defensa al territorio que llevan adelante. En los procesos de criminalización en su contra, se suelen apreciar diferentes acciones y etapas, desde el señalamiento negativo y la difamación por autoridades, agentes de poder y en medios de comunicación, la divulgación de rumores dirigidos a poner en duda la legitimidad y honradez personal o profesional, hasta la acusación legal, orden de captura y detención de defensores y defensoras, aprovechando la persecución penal para paralizar o inhibir su labor o participación en actividades o procesos sociales de defensa o reivindicación de derechos reconocidos en Guatemala y a nivel internacional.

En el marco de las acusaciones judiciales formuladas en su contra, la falta de acceso a la información, la detención arbitraria o sin los debidos requisitos legales, las órdenes de captura vigentes durante años y aprovechadas a conveniencia (no se ejecutan, pero tampoco son anuladas), y el prolongamiento excesivo de los procesos penales, son a menudo denunciadas como irregularidades, que no respetan las normas del debido proceso penal.

### **Falta de acceso a la información**

Uno de los patrones es la falta y/o el irregular acceso a los expedientes penales existentes en contra de las personas acusadas; diferentes abogados han comentado dificultades para obtener los expedientes de su clientes cuando se presentan a la oficina local del MP para solicitarlos.

Los abogados de integrantes de las 12 Comunidades Kaqchikeles de San Juan Sacatepéquez, cuenta que, en el caso de las detenciones de Mariano Camey Car, Lorenzo Car Hernández y Margarito Camey Zet y de las órdenes de captura emitidas el 6 de julio de 2013<sup>8</sup> -acusados por hechos ocurridos en 2011-, un mes después no había podido ver los expedientes existentes en la Fiscalía de San Juan Sacatepéquez.

También Lolita Chávez, integrante del Consejo de Pueblos Kiche's (CPK), ha reportado que para ella es difícil enterarse del estado de las denuncias contra su persona; sabe que tiene aproximadamente 23 denuncias, pero en algunos de estos casos no ha tenido acceso a su expediente por lo que no tiene claridad sobre las acusaciones pendientes.

El irregular acceso a los expedientes penales por parte de los y las defensoras, y de sus representantes legales, no respeta las normas del debido proceso, entre ellas, el derecho de las personas acusadas a ser informadas y en consecuencia dificulta la preparación de su defensa penal<sup>9</sup>. Además, la falta de información provoca en estas personas sentimientos de incertidumbre y mayor vulnerabilidad, y crea un contexto propicio para la propagación de rumores sobre la emisión de órdenes de captura. Este tipo de rumor son una de las numerosas formas de intimidar a quienes participan en la defensa de los derechos humanos<sup>10</sup>, porque crean confusión, alarmismo, bloquean y limitan la persona que cree tener una orden de detención en su contra. PBI ha observado esta situación en varias ocasiones en el marco de la labor de observación internacional en diversas áreas del país, y del acompañamiento a integrantes de la Coordinadora Central Campesina Chortí Nuevo Día, de las 12 Comunidades de San Juan Sacatepéquez, de la Resistencia Pacífica en La Puya, y de la Asociación de Mujeres Indígenas de Santa María Xalapán en Jalapa (AMISMAJAX).



Ver también CIDH, “Segundo informe de la CIDH sobre defensores de derechos humanos”, marzo 2012.

<sup>8</sup> PBI, Alerta “Acusaciones legales, órdenes de captura y detención de personas en comunidades Kaqchikeles de San Juan Sacatepéquez”. Guatemala, Julio 2013.

<sup>9</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 9, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

<sup>10</sup> Illescas, G., *Los síntomas de autoritarismo del General: La violencia política disfrazada de Gobernabilidad*, 'El Observador', Año7, N° 36 y 37, Julio- Noviembre 2012.

**Detenciones arbitrarias**

Otro elemento de los procesos de criminalización, que cuestionan las personas detenidas, las comunidades y las organizaciones sociales, es el uso de detenciones arbitrarias y el incumplimiento de los procedimientos de detención establecidos a nivel nacional e internacional. Según los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad, de la CIDH, “deberán existir elementos de prueba suficientes que vinculen al imputado con el hecho investigado, a fin de justificar una orden de privación de libertad preventiva”<sup>11</sup>. En cambio, la ejecución de las detenciones al momento de comparecer a citas ante autoridades públicas se ha dado de manera frecuente en diferentes departamentos del país, y tiene un efecto intimidatorio para las personas que están siendo acusadas. En algunos casos, las personas detenidas han sido liberadas después de alguna hora o de un día, por falta de mérito; en otros casos han sido ligadas a proceso y han seguido en la cárcel en régimen de prisión preventiva durante varios meses. En algunas ocasiones, testimonios directos han criticado el uso de fuerza excesiva por parte de agentes estatales. Además, han explicado que los abogados de la parte querellante -a menudo empresas- en algunos casos se presentaron en la cárcel y/o a las familias para ofrecer la libertad de la persona detenida a cambio del apoyo a sus intereses.

— San Cristóbal, Alta Verapaz.- 3 de marzo. Detenidas dos habitantes de La Primavera e integrantes de la UVOC en la entrada del juzgado al que se presentaban para dar su primera declaración. Después de varias horas fueron puestos en libertad y pudieron declarar ante el juez. Su abogado interpreta tales detenciones como arbitrarias e intimidatorias.

— San Juan Sacatepéquez, Guatemala.- 6 de julio. Detenidos tres miembros de las 12 Comunidades Kaqchikeles en resistencia frente a la construcción de una cementera en el municipio, tras presentarse a una citación en el MP. El 7 de julio, tras una primera audiencia, el juez resolvió falta de pruebas respecto de tres (*amenazas, coacción y asociación ilícita*) de las cuatro acusaciones, y los tres defensores fueron puestos en libertad. Continúan ligados a juicio por *perturbación de la posesión*.

— Jocotán, Chiquimula.- 19 de junio. Frente a las instalaciones del MP, fueron detenidos cuatro integrantes del Consejo Indígena de la comunidad Las Flores, Jocotán, y miembros de la Coordinadora Central Campesina Chortí Nuevo Día, cuando se presentaron para atender una citación a una audiencia conciliatoria. Tras su primera declaración, el juez ligó a proceso a dos de ellos y resolvió su prisión preventiva en base a acusaciones de asesinato, otorgando al MP un plazo de 3 meses para investigar. Las otras dos personas fueron liberadas por falta de pruebas pocas horas después; en este caso, las personas detenidas destacan un uso excesivo de la fuerza e interpretan su momentánea detención como un acto de intimidación por la labor que desarrollan en la defensa del territorio. Las dos personas que habían sido detenidas y en prisión preventiva, fueron liberadas el 28 de septiembre, después de más de 4 meses de cárcel. El juez ha clausurado provisionalmente el caso por falta de prueba.

**Prolongación excesiva de los procesos penales**

Testimonios directos destacan que de forma reiterada, las audiencias no se llevan a cabo por la ausencia de los abogados querellantes, del juez y/o porque el MP ha pedido más tiempo para investigar sobre el asunto. En ocasiones defensores y defensoras quedan ligados por mucho tiempo a procesos que después resultan sobreesidos. Entre otras preocupaciones, expresan que en este largo periodo de tiempo sufren un desgaste económico difícil de sostener y además quedan ligados a graves acusaciones penales que deslegitiman su labor. Según un informe de CIDSE sobre la criminalización de la protesta social en América Latina, se desestiman el 60% de las denuncias planteadas en contra de los defensores<sup>12</sup>.

Este patrón se ha dado en los casos de criminalización en contra de integrantes de las 12 Comunidades de San Juan Sacatepéquez, la Coordinadora Central Campesina Chortí Nuevo Día (CCCCND), la Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas (UVOC), la Resistencia Pacífica de La Puya y la de San Rafael Las Flores.

**Órdenes de captura**

Otro patrón que ha destacado es el uso inapropiado de órdenes de detención, que se mantienen pendientes de ejecutar durante años y que resultan reactivadas en momentos estratégicos de movilización y protesta social. Según testimonios directos de activistas, este tipo de dinámica judicial representa una constante intimidación que afecta a su espacio de trabajo político y participación social y a su libertad personal.

Uno de los casos más emblemáticos es el de las 12 Comunidades Kaqchikeles de San Juan Sacatepéquez, en donde se calcula que existen 10 órdenes de captura sin ejecutar, entre las cuales, dos no se ejecutan desde el 2009, pero tampoco se sobreesen. Sus integrantes resaltan que la condición legal en la que estas personas viven influye de forma determinante en todas las esferas de su vida, aparte de sentirse prisioneros en su propio territorio.

<sup>11</sup> CIDH, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en América Latina, 13.03.2008.

<sup>12</sup> CIDSE, “La criminalización de la protesta social en torno a la industria extractiva en América Latina”, Análisis y Recomendaciones, junio de 2011.

## Consecuencias de los procesos penales: una mirada hacia los impactos en la esfera personal

Los procesos de criminalización provocan consecuencias negativas en la labor y en la vida de los y las defensoras de derechos humanos; la CIDH<sup>13</sup> u organismos de la ONU, entre otros, han expresado su preocupación por las secuelas que provocan, entre ellas, la carga psicológica, que perjudica el derecho a la integridad psíquica y moral.

Defensores y defensoras de derechos humanos que PBI acompaña en el país, han destacado en diferentes ocasiones cómo estos procesos han influido en su vida personal y familiar, expresando que se trata de experiencias dolorosas; aunque cada experiencia individual tiene su propia peculiaridad, se detectan impactos constantes que afectan y condicionan su vida cotidiana y la de sus familias.

Entre las consecuencias destacadas de manera frecuente, resaltan:

- una sensación de constante miedo y vulnerabilidad en todas las esferas de sus vidas: hemos escuchado numerosas veces de defensores y defensoras afectadas por procesos penales en el marco descrito, expresiones como *“ya no me siento libre”, “me siento encerrado” o “he perdido mi propia autonomía en mi vida diaria”*;
- una sensación de soledad y aislamiento;
- un cambio de estatus en el marco de la identidad social en la comunidad/localidad de residencia, como resultado de campañas mediáticas de deslegitimación que acompañan a las acusaciones penales, que generan también un coste en la esfera laboral o profesional;
- la pérdida de la libertad de movimiento y acción en los casos donde se ha emitido una orden de captura, subrayando que el no poder moverse de sus propias comunidades tiene consecuencias personales, laborales e impactos económicos en la familia, a menudo campesina: *“ya no puedo hacer compras para sembrar o ir a vender mis productos en otro lado; así me han cortado totalmente mis posibilidades”*, es uno de los testimonios ilustrativos en este sentido.
- costes e impactos psicológicos para la familia, incluyendo casos donde la estigmatización alcanza a sus hijos e hijas, donde se ha generado pánico en los miembros de la familia y donde la falta de tranquilidad coarta siquiera el salir a pasear en familia;
- en los casos de personas privadas de libertad durante meses (prisión preventiva), se suele subrayar que el coste económico es dramático para la familia, llegando incluso a provocar la necesidad de enviar a trabajar a hijos menores, particularmente cuando se trata de familias campesinas y cuando la persona presa aporta el sustento económico familiar;
- una preocupación específica expresada por parte de defensoras de derechos humanos, que afecta a mujeres campesinas e indígenas, es el miedo de ser detenidas por las experiencias de compañeras que han sufrido acoso durante las detenciones.

Frente a todo ello, la reivindicación y movilización social pacífica y organizada continúa siendo la respuesta de la diversidad de actores sociales que, desde múltiples espacios y procesos, promueven en el país la defensa y la protección de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, y los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

<sup>13</sup> Informe CIDH, marzo 2012, op.cit.

### Pies de foto:

*Foto 1:* Marcha de las Doce Comunidades San Juan Saquatepéquez el día de la inauguración de las obras de instalación de la planta cementera. San Juan Sacatepéquez, Guatemala, 19.07.2013. Foto: PBI 2013.

*Foto 2:* Asamblea comunitaria de bienvenida a presos chortí tras su puesta en libertad. Las Flores, Jocotán, Chiquimula, 29.10.2013. Foto: PBI 2013